



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS



¿Qué son los Consejos Electorales?



Son Órganos Desconcentrados del Instituto, encargados de:

- 1.Preparar
- 2.Desarrollar
- 3. Vigilar

El Proceso Electoral Local en el estado de Chiapas



¿Cómo se integra un Consejo Distrital o Municipal?



1 Presidenta o Presidente



1 Secretaria Técnica o Secretario Técnico



4 Consejeras o Consejeros Electorales Propietarias/os



3 Consejeras o Consejeros Suplentes Generales



Etapas del Proceso de Selección

- 1. De la Convocatoria Pública
- 2. Del registro de las y los aspirantes y subsanación de omisiones;
- 3. De la evaluación de conocimientos y aptitudes
- 🗾 4. De la conformación de las listas y remisión de expedientes al Consejo General
- 5. De la revisión de expedientes por el Consejo General
- 6. De la elaboración y publicación de la lista de las y los aspirantes que pasan a cotejo documental, valoración curricular y entrevista presencial, virtual o mixta
- 7. De la conformación de las Comisiones para la valoración curricular y entrevista presencial, virtual o mixta;
- 8. Del cotejo documental, valoración curricular y entrevista presencial, virtual o mixta
- 9. De la integración y aprobación de las propuestas definitivas



Convocatoria Pública

El Consejo General del Instituto, emitirá la CONVOCATORIA PÚBLICA para designar a las y los ciudadanos que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2021 en el estado de Chiapas.







- Ser ciudadana o ciudadano chiapaneco, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Tener al menos 18 años al día de la designación;
- Haber residido en la entidad durante los últimos tres años;
- No haber sido postulada o postulado por ningún Partido Político a puesto de elección popular durante los tres años anteriores al día de su designación;
- No haber desempeñado cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores al día de su designación;





- No haber desempeñado cargo alguno en los Comités Nacional, Estatal o Municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, en ningún Partido Político, durante los tres años anteriores a su designación;
- No ser ministra o ministro de ningún culto religioso, o haber renunciado a él en los términos previstos en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, expedida por el Congreso de la Unión;





- No ser servidora o servidor público con nivel de dirección dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o de mando superior, que maneje recursos materiales, económicos o humanos, ni haber desempeñado cargo con ese nivel, durante los tres años anteriores al día de su designación, así como personal de confianza y apoyo logístico de ediles, durante los tres años anteriores al día de su designación.
- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;





- Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso o por violencia política en razón de género;
- Para el cargo de Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario Técnico, deberán presentar una carta compromiso de exclusividad de tiempo completo, para desempeñar dichos cargos.



Documentos (Originales, copias y PDF)

- Currículum Vitae
- Resumen curricular para su publicación
- Acta de nacimiento
- Credencial para votar
- Comprobante de domicilio (vigencia no mayor a 3 meses)
- Constancia de residencia (mínima de 3 años)
- Declaración bajo protesta de decir verdad

- Documento con valor curricular que acrediten conocimientos electorales
- Carta de exposición de motivos
- Comprobante del último grado de estudios, en su caso (Título y Cédula Profesional)
- Carta compromiso (Presidentas/es y Secretarias/os Técnicas/os)



Especificación para el cargo de Secretaría/o Técnica/o

Se preferirá ciudadanas y ciudadanos, con estudios en Licenciatura en Derecho, o los conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones.



Registro de las y los aspirantes

Apartado IV, Capítulo III, numeral 16, de los Lineamientos para la Integración de ODES.

El registro de las y los ciudadanos interesados en integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se realizará a través de internet, mediante la herramienta informática denominada "Sistema de Integración de Consejos Electorales" disponible en la página de internet del Instituto.

El registro estará disponible del 30 de septiembre al 25 de noviembre de 2020.



Omisiones



Apartado IV: Capítulo III, numeral 21 y 22 de los Lineamientos para la Integración de ODES.

- En caso de que la o el interesado, omita adjuntar alguno o algunos de los archivos comprobatorios solicitados, se le requerirá a través del correo electrónico que haya registrado, en el que se le adjuntará el formato correspondiente, para que, en el término de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la omisión.
- Una vez concluido los plazos a que se refiere el numeral 21 y de no solventar los documentos requeridos, el registro de solicitud se tendrá como inválido.



Constancia de registro



Apartado IV. Capítulo III, numeral 23 de los Lineamientos para la Integración de ODES.

 Requisitada la solicitud de registro, sí el registro fue satisfactorio y no existen omisiones que subsanar, el sistema generará la constancia de registro, que acreditará al aspirante como inscrita o inscrito en el procedimiento de designación.



Clasificación y remisión de solicitudes

Apartado IV. Capítulo III, numeral 24 y 25 de los Lineamientos para la Integración de ODES.

- 1. Al concluir el plazo para la recepción de solicitudes, la DEOCEEC, contará con 2 días hábiles para clasificar las solicitudes y generará un reporte de las solicitudes que resulten procedentes y un reporte de las improcedentes.
- La DEOCEEC, remitirá a la Secretaría Ejecutiva, los listados de las y los ciudadanos aspirantes a integrar ODES, que acceden a la evaluación de conocimientos y aptitudes, para su publicación.



Evaluación

La evaluación de conocimientos y aptitudes tendrá verificativo el **10 de diciembre de 2020**.

El Instituto publicará las sedes para llevar a cabo la **EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y APTITUDES** de las y los aspirantes ha integrar los Órganos Desconcentrados, misma que será dará a conocer en la página de internet el Instituto, a través de;

https://www.iepc-chiapas.org.mx/



Conformación de las listas y remisión de expedientes al Consejo General

Apartado IV. Capítulo V, numeral 32, de los Lineamientos para la Integración de ODES.

- 1. La DEOCEEC, tomando como base la verificación de los expedientes y los resultados de la evaluación
- 2. Generará una lista de propuestas con los 18 mejores resultados, 9 por cada género.



Revisión de expedientes por el CG

Apartado IV. Capítulo VI, párrafo 33 de los Lineamientos para la Integración de ODES.

- 1. El Consejero Presidente del Instituto, convocará a sesión extraordinaria al Consejo General, para revisión y análisis de los listados y expedientes de las y los ciudadanos aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- 2. De la que generará una minuta, que contendrá: total de expedientes revisados, expedientes que cumplieron con los requisitos y los que tuvieron inconsistencias.



Elaboración y presentación de las listas de propuestas a cotejo documental, valoración curricular y entrevista

Apartado IV. Capítulo VII, numeral 37 de los Lineamientos para la Integración de ODES.

 Concluida la revisión por parte de las y los integrantes del Consejo General, se generará el listado de aspirantes que pasan a la siguiente etapa, mismo que deberá ser publicado en la página de internet y estrados del Instituto.



Cotejo documental, valoración curricular y entrevista presencial

Tiene como objetivo analizar y valorar en las y los aspirantes:

- Perfil
- Competencias
- 3. Idoneidad para el cargo

La entrevista podrá ser presencial, virtual o mixta, dependiendo de las condiciones sanitarias y de los recursos disponibles;

La DEOCEEC implementará las acciones para llevar a cabo el cotejo de documentos considerando lo determinado por el Consejo General.



Cotejo documental, valoración curricular y entrevista presencial

El cotejo documental consistirá en la compulsa de aquellos documentos requeridos; para lo cual, será necesario que las y los aspirantes exhiban los **originales y copias** de los documentos señalados.

Concluidas las entrevistas, los resultados se publicarán en la página de internet y estrados del Instituto a más tardar el día 02 de febrero de 2021.



Criterios orientadores en el Proceso de Designación

Paridad de Género

Asegurar la participación igualitaria de hombres y mujeres

Pluralidad

Reconocimiento de expresiones culturales y sociales

Conocimientos Electorales

Conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones

Compromiso Democrático

La participación activa que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común

Participación Comunitaria o Ciudadana

Formas de expresión social, iniciativas o prácticas que inciden en la gestión de toma de decisiones

Prestigio Público y Profesional

Será aquel con el que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos



Integración y aprobación de propuestas definitivas



Con base en los resultados obtenidos por las y los aspirantes en las diferentes etapas:

- 1. La DEOE, generará la lista de Propuestas
- 2. La Comisión Permanente de Organización Electoral, aprobará el Dictamen por el que se determinará la viabilidad de las propuestas y propondrá al Presidente del Instituto la creación de los ODES.
- El Presidente del Instituto, convocará al Consejo General para someter a consideración y en su caso aprobación, el Dictamen respectivo.



Integración y aprobación de propuestas definitivas



- 4. El Consejo General del Instituto, determinará la idoneidad y Capacidad para el cargo de las y los aspirantes ha integrar los Órganos Desconcentrados.
- 5. El Consejo General deberá aprobar, con al menos 5 votos de las y los Consejeros Electorales, a mas tardar el 13 de febrero del año de la elección, la designación de las y los Integrantes de los Órganos Desconcentrados.
- 6. La Secretaría Ejecutiva por conducto de la DEOCEEC, notificará personalmente a las y los ciudadanos designados, recabando la anuencia de aceptación al cargo, dentro de los tres días posteriores a su aprobación.



Toma de protesta e instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

Apartado V. de los Lineamientos para la Integración de ODES.

Los integrantes de los ODES rendirán **Protesta de Ley** en la sesión de Instalación que al efecto realicen



Presidenta/e

Voz y Voto



Consejera Electoral

Voz y Voto



Consejera Electoral

Voz y Voto



Secretaria/o Técnica/o

Voz



Consejero Electoral

Voz y Voto



Consejero Electoral

Voz y Voto



Vacantes



Apartado VI. Capitulo I. de los Lineamientos para la Integración de ODES.

- 1. Son causas por las que se puede generar una vacante de integrante del Consejo Distrital o Municipal antes de la conclusión del periodo de designación, entre otras, las siguientes:
- a) Renuncia;
- b) Fallecimiento;
- c) Incapacidad médica permanente total;
- d) Por resolución judicial; y
- e) Remoción del cargo.



Vacantes



Para cubrir las vacantes en los Consejos Electorales se procederá conforme a lo siguiente:

- a) Cuando se presente una vacante para el cargo de Presidenta o Presidente de Consejo Distrital o Municipal, se considerará preferentemente como propuesta a la Consejera o Consejero Electoral de mayor edad dentro del consejo respectivo.
- b) Si la vacante corresponde al cargo de Secretaria o Secretario Técnico, preferentemente se considerará como propuesta a la Consejera o Consejero Electoral que cuente con mayor grado de estudios dentro del Consejo Electoral.



Vacantes



Para cubrir las vacantes en los Consejos Electorales se procederá conforme a lo siguiente:

- c) Cuando la vacante corresponda al cargo de Consejera o Consejero Electoral Propietario, se tomará como propuesta según el orden de prelación a las y los Consejeros Electorales Suplentes.
- d) Cuando la vacante corresponda al cargo de Consejera o Consejero Electoral Suplente, se tomará como propuesta de la lista de reserva, conforme a los resultados obtenidos en el procedimiento de designación de aspirantes.



Listas de reserva



Apartado VI. Capitulo II de los Lineamientos para la Integración de ODES.

- a) La primera lista de reserva se integrará por las y los ciudadanos que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevistas en cada uno de los consejos electorales, misma que deberá ordenarse conforme a sus resultados finales de mayor a menor, para que en caso de alguna vacante sean tomados conforme al orden de prelación y paridad.
- b) La segunda lista de reserva, será utilizada cuando no queden ciudadanos a considerar en la primera lista de reserva y se integrará por las y los ciudadanos que hayan realizado la evaluación de conocimientos y aptitudes, que se considerarán conforme a los resultados obtenidos.



Remoción

El Consejo General, es la autoridad competente para remover a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con lo establecido en los lineamientos que para tal efecto se emitan y de las demás disposiciones aplicables.





GRACIAS POR TU PARTICIPACIÓN

Dirección Ejecutiva de Organización, Capacitación Electoral y Educación Cívica

Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22

Extensión: 1007, 1605 Teléfono: 26 400 46

deoceec@iepc-chiapas.org.mx